

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 18

Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas

Con esta fecha paso al doctor don Francisco Fernández Valentín, canónigo doctoral de esta Iglesia, la orden siguiente.

El señor comandante general de estas provincias en la formación de ciertas causas de insurrección que deben seguirse en esa villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de usted por falta del competente número de otros letrados, expeditos según el plan de sustanciación que se ha propuesto, y me pide habilite a usted para el objeto. Persuadido de que el bien público de la religión, rey y patria lo exige así, no puedo dejar de condescender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades tanto comunes, como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos; por lo que autorizo a usted dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su instrucción, bases y consejos a la dirección, orden y buen expediente de las causas pendientes en ese superior gobierno contra los reos cabeza de insurrección aprehendidos en la provincia de Coahuila, y trasladados a esa villa; y lo inserto a vuestra señoría en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta de dieciséis del que acaba.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.— Durango 30 de abril de 1811.—

Francisco obispo de Durango.— Señor comandante general de estas provincias.

CONTINÚA LA CAUSA DEL SEÑOR HIDALGO

Chihuahua, julio 4 de 1811.

Teniendo presente que el auditor encargado al párrafo décimo, del dictamen que extendió en esta causa para fundar la averiguación del reo, contenido en ella, se vale de todas las declaraciones de todos los delincuentes de insurrección juzgados en esta villa; y no habiendo constancia ninguna en autos de las apuntadas declaraciones, por lo que a mí toca: mando que el presente comisionado a quien autorizo en debida forma, ponga en ellos testimonio fehaciente de tres de las citadas declaraciones en la parte que comprueban la identidad de personas del cura Hidalgo; y a más de eso en las que declaren ser autor de la sublevación y de los homicidios alevosos cometidos en Valladolid y Guadalajara; a fin de que tenga mayor instrucción la causa y se supla la justificación de notoriedad que también se echa menos en el expediente.— *Fernández Valentín.*— *Ángel Avella.*

Chihuahua, 5 de julio de 1811.

En obvio de las perniciosas demoras que cualesquiera discusión o competencia suscitaría, y sin perjuicio de este tribunal el señor comisionado don Ángel Avella y todos los que cooperan en el despacho de este expediente, procuren con la mayor brevedad su conclusión que tiene supuesta la nación y en deseos a la justicia, uniéndose a esta causa todos los oficios, bandos, órdenes y demás instrumentos que han servido de fundamento para el método y disposiciones tomadas en los presentes autos contra los reos de insurrección.— *Salcedo.*

Chihuahua, 5 de julio de 1811.

El presente escribano actuario. Certifique a continuación lo que consta de las declaraciones de los reos de insurrección Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Jiménez, José María Chico, Agustín Marroquín, y Mariano Hidalgo, en comprobación de la identidad en la persona del cura que fue de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, y de haber éste sido uno de los principales cabezas de la insurrección y mandante de los asesinatos cometidos en la ciudad de Valladolid y Guadalajara, por copia a la letra de las cláusulas que lo acrediten, y conste de las respectivas declaraciones de los enunciados reos, el señor juez comisionado así lo mandó y firmó, por ante mí el presente escribano de que doy fe.— *Avella*.— Ante mí.— *Salcido*.

Francisco Salcido, escribano actuario en esta causa, en cumplimiento de lo mandado por el señor comisionado don Ángel Avella en virtud del decreto que antecede; certifico lo siguiente.

El reo Ignacio Allende a la 1ª pregunta, foja 1ª de su declaración, dice entre otras cosas lo que a la letra dice así. “Que aunque ignora de positivo la causa de su prisión, sospecha será por haber tomado las armas contra el gobierno por verse aquí, esto es en esta villa; que fue aprehendido en un paraje llamado Baján en la provincia de Coahuila, y lo fueron con él el comandante general don Joaquín de Arias, capitán que era del regimiento de infantería de Celaya, el brigadier don Juan Ignacio Ramón, que le parece era capitán de las compañías de Nuevo León. El exgeneralísimo don Miguel Hidalgo cura que era del pueblo de los Dolores,” y después de nombrar otros varios concluye, cuyo paradero actual ignora, aunque los más de los nombrados fueron conducidos con el que declara desde Monclova a esta villa.

A la pregunta 4ª foja 2ª declara el mismo Allende lo que a la letra dice así. “Que sabe y tiene noticia de lo que la pregunta inquiriere; que los primeros y principales motores de ella, fueron el que declara y don Miguel Hidalgo, que tuvo principio el día dieciséis de septiembre próximo pasado, en el pueblo de Dolores, obispado de Valladolid, en el modo y forma que va a expresar” y después de la larga relación que hace sobre estos particulares continúa diciendo; “en esto pasó el declarante al pueblo de Dolores como tiene dicho, y a hora de las doce de la noche llegó don Juan Aldama con la noticia de que en Querétaro se había aprehendido a su confidente don Epigmenio González, y a otros; y de que consecutivamente venían a aprehender al declarante, visto lo cual y no pudiendo dudar de que así sería, por mediar las relaciones que tiene expresadas entraron los tres, Aldama, Hidalgo y el que declara en consulta sobre lo que debían hacer en que se resolvió, entrando en el acuerdo don Miguel Hidalgo y don Santos Villa, convocar en la misma noche los vecinos que estaban y se consideraba estarían prontos a seguirlos, y juntos hasta ochenta hombres fueron al cuartel y se apoderaron de las espadas de una compañía que estaban depositadas allí, y luego se distribuyeron por las casas de los europeos para que los fuesen asegurando, según fuesen abriendo sus puertas por la mañana”.

A la pregunta 26 foja 20 vuelta; declara el referido Allende lo que a la letra dice así: “Que los asesinatos que se han cometido en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara y otras partes, todos dirían si se le procuraban ocultar al declarante por Hidalgo y los ejecutores de ellos, y habiéndosele comunicado al declarante por los dolientes y también por el señor gobernador de la mitra procuró evitarlos en cuanto pudo.”

A la pregunta 34 fojas 25 declara el mismo Allende lo que a la letra dice así: “De cuyas resultas el declarante consultó con el mismo doctor Maldonado y con el gobernador de la mitra el señor Gómez Villaseñor, si sería lícito darle un veneno para cortar esta idea

suya y otros males que estaba causando como los asesinatos que de su orden se ejecutaban en dicha ciudad, con los muchos más que amenazaba su despotismo.”

A la pregunta 60 fojas 37 declara el mismo Allende lo siguiente. “Que desde los primeros pasos se apoderó el cura Hidalgo de todo el mando, tanto político como militar y ha sido la causa de los males que se han visto por lo que al declarante no le ha quedado influjo ni arbitrio para evitarlos aunque lo ha procurado en cuanto ha podido como podrán decirlo todos los pueblos por donde ha andado, y se advertirá e insinuaciones que deja hechas en esta su declaración.”

Juan Aldama a la pregunta 1ª foja 1ª de su declaración declara lo que a la letra dice así: “Que conoce estar preso por haberse hallado en el ejército de los insurgentes, que lo fue por las tropas de la provincia de Coahuila mandadas por un don Ignacio Elizondo en las inmediaciones del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján, que también lo fueron con él, el exgeneralísimo don Miguel Hidalgo.” Al cual sigue nombrando otros de los presos concluyendo, “y los nombrados han sido conducidos a esta villa en unión del que declara, y lo mismo supone que se hallaran presos”.

A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Aldama, lo que a la letra dice así: “Y en efecto se apeó y el mozo lo dirigió al cuarto en donde estaba Allende, inmediatamente vino éste al del cura, a quien dijo lo que había, y aquél sin detención salió a llamar a su cochero, lo que le dijo no lo oyó, pero si vio que a poco rato, entraron ocho hombres armados, de los cuales sólo conoció a un Martínez vecino del mismo Dolores estando el declarante tomando chocolate, entonces dijo el cura a todos: Caballeros somos perdidos aquí no hay más recurso que ir a coger gachupines, a lo que le dijo el declarante. ¿señor, qué va usted hacer? por amor de Dios, vea usted lo que hace, repitiéndoselo por dos veces; a este tiempo entró el cochero y dijo: Que un tal Herrera que lo había enviado a solicitar el cura, decía que no

podía venir porque estaba medio malo; entonces el cura mandó a dos de aquellos hombres que estaban ahí armados a que lo fueran a traer por bien o por mal; cuando ellos vinieron con el otro se fueron parando todos y le dijeron al declarante el cura y Allende, vamos Aldama, y de miedo que no lo mataran se paró también y los acompañó; se dirigieron para la cárcel, fueron y el mismo cura hizo al alcalde de la cárcel que echase a los presos a la calle, y todos se armaron con leños y piedras, y dieron principio a la prisión de los europeos en sus casas como a las seis de la mañana, y concluida esta operación a cosa de las ocho que los encerraron en la cárcel entre ellos al padre sacristán don N. Bustamante, ya se habían juntado más de seiscientos hombres de a pie y a caballo por ser día domingo y haber ocurrido a misa de los ranchos inmediatos, y el cura que los exhortaba a que se uniesen con él y le ayudasen a defender el reino, porque querían entregarlo a los franceses; que ya se había acabado la opresión; que ya no había más tributos; que los que se alistasen con caballos y armas, les pagaría a peso diario y a los de a pie a cuatro reales;” y siguiendo su relación concluye la pregunta diciendo así: “Que es cuanto puede decir sobre el particular que la pregunta inquiera, y que el cura Hidalgo y don Ignacio Allende, son en concepto del que declara los primeros y principales motores de dicha insurrección”.

A la pregunta 18, fojas 8, referente a los asesinatos de Guanajuato, Guadalajara y otros pueblos, declara dicho Aldama lo que a la letra dice así: “Que ha oído hablar a los de Guanajuato ejecutados por aquella plebe, y de los de Guadalajara que ejecutó el cura Hidalgo aunque el declarante nunca estuvo en dicha ciudad.”

José Mariano Jiménez a la pregunta 1ª foja 1ª de su declaración referente a su prisión, declara lo siguiente. “Que cree ser por haber entrado a la insurrección promovida en el pueblo de Dolores por don Miguel Hidalgo y Costilla, y don Ignacio Allende, que fue aprehendido por el capitán don Ignacio Elizondo y un cuerpo de tropa que mandaba de la

provincia de Coahuila cerca del puerto que llaman de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján como dieciséis leguas al sur de la villa de Monclova, que lo fueron con él don Miguel Hidalgo, antes generalísimo y depuesto en la hacienda del Pabellón por don Ignacio de Allende,” y siguiendo la relación de los demás presos, concluye la pregunta así. “De los cuales los nombrados, menos Arias y Allende que murieron como queda dicho fueron conducidos a esta villa, en unión del declarante nombrado capitán general, y supone que estarán como él, arrestados.”

A la pregunta 3ª foja 2ª declara lo siguiente, “que tuvo noticia de la referida insurrección el día diecisiete de septiembre en la ciudad de Guanajuato a donde se comunicó por conducto del europeo don Francisco de Iriarte y estaba a la sazón en la villa de San Felipe; que desde entonces supo que los principales motores de ella, fueron el cura Hidalgo y don Ignacio de Allende como cosa pública y notoria, y después de que se adhirió a la misma insurrección ha confirmado la certeza de esta notoriedad”.

A la pregunta 26 fojas 20, declara lo que a la letra dice así: “Que efectivamente tiene noticia de los asesinatos que contiene la pregunta y que ha oído decir fueron los ejecutores de los de Guanajuato la misma plebe, después de retirados los insurgentes y con ellos el que declara, que sería a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre próximo pasado y que un angloamericano, cuyo nombre no tiene presente fue el motor de ellos; que los de Guadalajara y Valladolid fueron mandados por Hidalgo, y ejecutados por un Loya y Agustín Marroquín.”

José María Chico a la pregunta 1ª foja 2ª de su declaración, expresa lo siguiente:—
“Que fue aprehendido por don Ignacio Elizondo con un cuerpo de tropas y vecinos de la provincia de Coahuila en el paraje que llaman Baján en dicha provincia; que igualmente lo

fueron con él don Miguel Hidalgo exgeneralísimo, cura que era del pueblo de los Dolores del virreinato de Nueva España,” y continuando la relación de los presos concluye su respuesta así: “y de los nombrados ha oído decir que fueron parte conducidos a esta villa, posteriormente lo ha sido también el declarante con otros ocho más y son los últimos que acaba de nombrar, y supone estarán arrestados como el que declara”.

A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Chico, lo que a la letra dice así: “Que sabe y tiene noticia de dicha insurrección, y que el cura de los Dolores don Miguel Hidalgo y el capitán don Ignacio Allende, fueron los primeros y principales motores de ella, como cosa sabida de público y notorio, antes que los expresados Hidalgo y Allende hubieran tomado a viva fuerza la ciudad de Guanajuato, y por lo que después el mismo declarante, ha visto de su modo de conducirse, como tales motores y jefes de ella, mandando y disponiendo cuanto les parecía.”

A la pregunta 22, fojas 16, declara dicho Chico lo que a la letra dice así: “Que los asesinatos de Guanajuato ha oído decir fueron ejecutados por la plebe luego que se retiró en fuga el ejército insurgente atacado por el señor Calleja. Que en Valladolid sólo estuvo el declarante una noche cuando pasó allá desde Guanajuato, pues al día siguiente salió el cura para Acámbaro, pero ha oído que en la segunda entrada de éste en aquella ciudad después de la derrota de Aculco, fue cuando mandó varios asesinatos, y lo mismo es público y notorio que mandó en Guadalajara, sin embargo de haberlo hecho con tal reserva; que el declarante nunca pudo saber el cómo y cuándo lo hacía,” y más abajo añade. “Que ahí mismo oyó y después en el camino, que Agustín Marroquín, un Vicente Loya, y un nombrado coronel Alatorre y otro Muñiz, eran los ministros de estas bárbaras ejecuciones.”

Mariano Hidalgo a la pregunta 19, fojas 7 de su declaración expresa lo que a la letra dice así. “Que en Valladolid dicho su hermano don Miguel Hidalgo y Costilla, supo que de

su orden se habían degollado distintas personas cuyo número no sabe, pero sí que fue en ellos comprendido el asesor don Alonso Terán; que en Guadalajara supo también en iguales términos, que de su expresa orden habían perecido multitud de europeos; y últimamente habiendo salido de Matehuala para el Saltillo y pasado una noche en un ranchito nombrado el Prado, antes de llegar al Saltillo, noticioso de que ahí cerca habían parado dos europeos que iban en un carro con sus familias, mandó dicho su hermano a Agustín Marroquín que los reconociese; pero al día siguiente supo que los habían degollado, dejando ahí sus pobres familias; cuyo hecho no puede afirmar si lo dispuso su hermano, o si ellos lo ejecutaron de su voluntad.

Agustín Marroquín a la pregunta nona de su declaración declara lo que a la letra dice así. “Que en Guadalajara fue mucha gente europea la que pereció según oyó decir; pero el declarante sólo concurrió a una de como cuarenta y ocho sujetos, poco más o menos, en la misma noche que salió de avanzada con sus ciento cincuenta hombres para el ejército del señor Calleja, lo cual aconteció de este modo.”

“El cura don Miguel Hidalgo, generalísimo y caudillo de la insurrección, quien se hacía dar el tratamiento de alteza serenísima, mandó al coronel Alatorre que todos los individuos constantes en la lista que le entregó y se hallaban presos en el colegio de San Juan, los mandase sacar al silencio de la noche y los llevase a un paraje llamado San Martín, distante como dos leguas de Guadalajara, custodiándolos el declarante con su gente, y la del regimiento que mandaba el mismo Alatorre, quien iba a su cabeza, y allí los degollaron a todos, y en un hoyo que hicieron dejaron a los cadáveres; después de cuya operación siguieron su camino, y para invadir el ejército del señor general Calleja.”

A la pregunta décima referente a cuántos había degollado el declarante Marroquín por su propia mano, expresa a la letra lo que sigue: “Y aquí añade que habiendo salido el

cura Hidalgo de Matehuala en compañía de sus mozos, del exponente y de los que traía en su compañía tomando el camino del tanque de las Vacas al rancho de Guachichil para el Saltillo y encontrando dos carros con dos europeos con sus familias que traían a su lado, los mandó degollar, cuya operación ejecutó uno de sus mozos.”

Cuyas cláusulas he trasladado fiel y legalmente de los respectivos procesos originales que al efecto se me han exigido, por el señor comisionado don Ángel Avella; y a los cuales a mayor abundamiento me refiero como el que en dichos originales se registran sin borrón, enmienda, ni testadura alguna; en fe de lo cual doy la presente de que firmé de mi mano. Fecha *út-supra*.— *Francisco Salcido*.

Chihuahua, 5 de julio de 1811.

Devuélvase este expediente al señor comandante general para su superior determinación, con los comprobantes fehacientes, pedidos por el señor doctoral don Francisco Fernández Valentín que interviene con su conocimiento; el señor juez comisionado don Ángel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el presente escribano de que doy fe.— *Avella*.—
Ante mí.— *Salcido*.

Chihuahua, 6 de julio de 1811.

Vuélvase al señor doctor don Francisco Fernández Valentín.— *Salcedo*.

Visto lo que resulta de estos autos formados contra el cura de los Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, los justos deseos del señor comandante general de estas provincias brigadier don Nemesio Salcedo, de que se termine pronta y definitivamente su causa para la vindicta y escarmiento público; deseando cooperar a su efectivo cumplimiento en la parte

que penda de mi arbitrio sin intento de vulnerar, ni perjudicar en lo más mínimo, los derechos y las regalías de su merced, y después de examinado y pesado maduramente lo que disponen sobre la materia los cánones, leyes, la costumbre y práctica general de la Iglesia y con particularidad de la nación española declaro: Que no se puede proceder a la imposición de la pena capital que consulta el auditor en dictamen de dos del corriente sin que como él mismo expresa terminantemente preceda la degradación y libre entrega del reo, por la jurisdicción eclesiástica, entendiéndose la degradación en sentido lato, en cuanto comprende la verbal y actual, siendo por consecuencia nulo y de ningún valor ni efecto todo lo que se practica en contrario.

Y por cuanto al mismo señor comandante general según colijo de su superior decreto de cuatro del mismo, desea que yo ejecute la referida degradación, por los méritos que allí se expenden y facultades que me tiene comunicadas mi prelado el ilustrísimo señor obispo de Durango, para la debida constancia de las cosas y casos a que éstas se entienden; póngase testimonio íntegro de ellas, a continuación. Pero a pesar de mis sinceras disposiciones de coadyuvar a la más pronta y final resolución de este asunto como lo acredita él mismo, me considero sin bastante autoridad para ejecutar la degradación, en vista de lo que sobre este punto dispone el derecho, novísimamente el concilio tridentino en el capítulo 4, sett 13 de reformat, de ser función peculiar y privativa de los obispos consagrados; por reputarse acto de orden episcopal y no de jurisdicción, indelegable por lo mismo a simples presbíteros, conforme al unánime sentir de todos los autores que he podido consultar, y práctica universal de la Iglesia; sin que me permita variar de dictamen lo que se dice de que la degradación es de derecho eclesiástico, y que el ilustrísimo señor obispo, puede usar y ha usado con efecto de facultades pontificias en otros casos a que no alcanzan sus ordinarias, habilitándome para entender y conocer en los procesos criminales

de los reos cabecillas de insurrección en virtud a lo que se presume de la real orden de doce de mayo de 1810, que corre inserta en autos. Venero como debo estas razones; pero a pesar de todo, y aun admitiendo la suposición, tengo por cierto que las leyes eclesiásticas de tanta gravedad e importancia como la presente, no pueden ni deben relajarse sin motivos urgentísimos que, no encuentro; y dudo mucho que el mismo papa lo hubiera relajado en este caso. Es muy grande el empeño que ha manifestado la Iglesia (y la cosa no es para menos) de que la deposición y degradación se verifiquen con tanto número de prelados, o en su defecto de personas doctas constituidas en dignidad, que como asesores deben conocer con el obispo y con tanto aparato y solemnidad, para que yo no me persuada de lo mucho que importa que así se ejecute siempre que se pueda. Por lo menos si yo fuera obispo, no obraría de otra manera; y confieso ingenuamente que soy incapaz de graduar, por bastantes los motivos que constan del expediente, sin previo parecer de mi prelado y cabildo como así lo tengo expuesto al señor mi comitente.

Ignoro si su ilustrísima habrá visto la real orden que se cita, ni puedo saber si ha usado de ella en el ejemplar que se menciona; porque ni la nombra, ni se remite a ella en las comisiones que me ha confiado. Fueron muchos y muy sabios los dictámenes para expedirla; y como no vienen insertos, se necesitan otros como ellos en lo posible, para ver en qué términos y casos se ha de poner en ejecución, prescindiendo ahora de las muchas dificultades que ofrece, sólo advierto que todo lo deja a la prudencia, ilustración y celo de los señores obispos, y siéndome desconocido el modo de pensar de mi prelado sobre este particular, mal puede interpretar, una voluntad que de ningún modo se me ha significado. El punto es demasiado arduo, y no se tendrá a mal mi determinación para seguridad del señor comandante general y de la mí; es caso único en su especie, jamás visto en América (o por lo menos yo no tengo noticia segura de otro) y muy trascendental en sus

consecuencias. Ni es comparable a él en mi concepto el que se refiere, por el cual se me autorizó para conocer en las causas de los reos cabezas de insurrección, conducidos de Monclova a esta villa, ni para esta dispensación, es necesario ocurrir a la real orden, especialmente cuando se contrae a la sustanciación, dirección, orden y buen expediente de dichas causas, sin influjo en la pena capital de los delincuentes, sino en lo accesorio a ellas según lo he procurado; pues siempre me retrajeron de extenderme más adelante las palabras genéricas del oficio; ni hay que buscar otro origen a la dispensa que el expresado en el mismo. Y si por desgracia y contra mi intención en el ejercicio de dicha comisión, interviene algún exceso, no alcanzo que sea éste causa suficiente para cometer ahora otro mayor. Como quiera que sea, las facultades que se me han concedido para degradar a Hidalgo se limitan a un caso necesario y urgente en el día, según el estado de las cosas muy diverso del que tenían poco tiempo ha; no veo ninguna necesidad ni urgencia que me autoricen a ejecutar la degradación; y previniéndose allí mismo, que obren con prudencia, madurez y tino, mis muy limitados conocimientos, no me permiten que proceda a ellos. Por ahora y mientras su señoría ilustrísima no determine otra cosa. En esta virtud el señor comandante general, podrá remitir al reo a Durango a resolver lo que fuere justo.—

Francisco Fernández Valentín.

Salió por extraordinario el día seis de julio.

La adjunta copia autorizada por mí, lo es íntegra de la sumaria que se ha formado a don Miguel Hidalgo y Costilla cura que fue del pueblo de Dolores, y principal cabeza de la funesta insurrección de este reino y la dirijo a vuestra señoría ilustrísima a fin de que con presencia de sus constancias tenga a bien hacer la declaración que corresponde y exigen tanto la causa pública como la satisfacción de la justicia.

El proveído que el doctor don Francisco Fernández Valentín, ha asentado en la misma sumaria, prepara dilaciones de la más perjudicial trascendencia, pues con sólo ver la comisión que vuestra señoría ilustrísima se sirvió expedirle, estoy persuadido de ser posible la degradación por sujeto que no esté indignado (*sic*) con carácter episcopal; las expresiones en que vuestra señoría ilustrísima le asegura la conciencia dispensativamente para el buen expediente de las causas criminales en uso de sus facultades ordinarias y delegadas, convence que quiere vuestra señoría ilustrísima no cite la orden declarativa del supremo consejo de regencia, las facultades sé que las dan las urgencias del día y no puede darlas un tribunal secular, aunque aquel senado no lo hubiera declarado justamente ocurriría el celo de vuestra señoría ilustrísima a su remedio si de ellas se necesitasen.

Tengo la dolorosa satisfacción de convencer esta urgencia, con un párrafo de oficio del señor don Félix Calleja que copiado dice así: “Lo que traslado a vuestra señoría esperando que hecho cargo de todo, se sirva adoptar las medidas que le dicte su celo, por el servicio del rey y bien general del reino, que en las circunstancias presentes, está todavía muy lejos de la tranquilidad en que le suponen los que no se hallan como yo en el centro de la insurrección, con observaciones y noticias que no pueden trasladarse al papel; bastando decir a vuestra señoría que en la provincia de Valladolid, se reúnen grandes gavillas, las cuales acaban de derrotar a una división que salió de México a castigarlos,” si quiere decirse que una vez que en tres meses no ha acaecido cosa diversa con la conciencia de Hidalgo, tampoco sucederá en el corto espacio que media, o para su remisión a Durango, o para la sentencia de vuestra señoría ilustrísima no puede sosegar el celo de quien a más de la responsabilidad que carga sobre sí, ve que en tres siglos no hubo la revolución que experimentamos y se formó en estos tiempos, es más fácil se encienda grande cuando aun sus voces reconcentran su actividad, tal vez para llevar más de su incendio.

Confieso la edificación que me causa la escrupulosidad del doctor don Francisco Fernández Valentín ¿pero qué efugio pueda quedarme si cuando por la veneración que me merece la Iglesia y obsequio de su decoro, se me repelan unas gestiones que por guardárselo estoy practicando, viéndome en las manos con el oficio del señor virrey en que previene el último suplicio de los eclesiásticos seculares y regulares, luego que sean aprehendidos, sin darles más tiempo que el necesario para confesarse? Este ejemplo sólo del jefe supremo de Nueva España aun sin tener los doctores civilistas que vuestra señoría ilustrísima sabe, sostienen no ser necesaria la degradación en casos como el de Hidalgo, serían fiscales contra mis procedimientos, si por conformarme con las ideas del proveído citado hubiera algún funesto acontecimiento.

Mi responsabilidad al trono y en la que vuestra señoría ilustrísima debe considerarse desde el momento del recibo de este oficio y copia que incluye, espero dar fin a una causa que es común al trono y al Estado, y que vuestra señoría ilustrísima tendrá a bien como se lo suplico comunicarme su resolución luego que la tome, disponiendo se entregue al señor gobernador el pliego en que se comprenda para que me lo remita por extraordinario.

Dios guarde etcétera Chihuahua, julio 6 de 1811.— Ilustrísimo señor don Francisco G. Olivares.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602